

hice saber el Nombramto de Depositario del R. C. de esta
de esta Villa a Atanasio San. Ocaña & esta
vicindad, quien manifesto quedar enterad
do y fe =

García

Aguntamiento del dia 10 de Enero de 1781 en la Villa de Caravaca a diez e nueve e mil ochocien-
tos treinta, se juntaron en sus Salas Capitulares los Señores que
componen el Ayuntamiento Real de ella, vieron los Señores Pre-
jidores D.ⁿ Miguel Lopez de la Cruz y D.ⁿ Alonso Aguacil; que conve-
ne a su derecho se presente en el acto a el Ayuntamiento por
el Secretario la R. C. Provision de 2.^a de Mayo de 1778 expedida
en Sen de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, que prefija
las obligaciones, modo & proceder y responsabilidad & los pa-
gos & las contribuciones R. C. & suora fija, y verificado que
se lea y se manifiere a toda la corporacion por el mismo de-
cretario la referida Provision, y particularmente los do-
s últimos titulos quinto y sexto que abarcan los artículos
treinta y quatro hasta el treinta y ocho, a fin & que se cum-
pla en todas sus partes dicha R. C. Provision, cubriendo a
la R. Hacienda quanto se le debe en dicho año
pasado mil ochocientos veinte y nueve, formando por su
Recaudador la suma de cargo con data & lo que se debe y
verificado se extraiga & la cédula quanto dinero haya exis-
tente y se remita a tesoreria. Y no verificandose como lo
solicitan, protestan que no les pare perjuicio, y si que
sea contra los que se opongan a esta solicitud, libran-
dole los términos necesarios para los fines que los
comuegan. Removido el Sr. Sindero de la procedure propo-
sicion, manifesto que habiendole conferido en dicho año el
cargo & las obligaciones como Regidor primero, lo ha desempeñado
qual debia, teniendo cumplidas sus cuentas, que debe luego
y este mismo acto o a seguida de el, esta pronto a pres-
tar si el Ayuntamiento lo quiere, o quando lo tenga por
oportuno; Y enterado el Ayuntamiento de cerca: Fue den